



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Expediente: 305/21-2022/JL-I

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

1) Consultoría y Solución Urien S. de R.L. de C.V. y 2) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V., 3) Financiera Acrecer Eum S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. y 4) Alternativa 19 del Sur Campeche S.A de C.V.

En el expediente laboral número 305/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por el **Ciudadano Faride Arleth Lopez May** en contra de **1) Consultoría y Solución Urien S. de R.L. de C.V. y 2) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V., 3) Financiera Acrecer Eum S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. y 4) Alternativa 19 del Sur Campeche S.A de C.V.**; con fecha 12 de mayo de 2025, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de mayo de 2025.

Vistos: **1)** Con el estado procesal que guardan los presentes autos; **2)** ; Con el correo electrónico con fecha 10 de febrero de 2025, por medio del cual se adjunta el oficio 049001/400100/088-Lab/2025, por medio del cual proporciona diferentes domicilios encontrados para realizar el emplazamiento de las partes demandadas; **3)** Con el oficio 11922/2025, suscrito por Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el estado, por medio del cual comunica sentencia ; **4)** Con el memorándum de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por la jefa de oficialía de partes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por medio del cual anexa captura de pantalla; **5)** Con el oficio 14477/2025, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el estado, por medio del cual se requiere cumplimiento. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Se ordena emplazamiento vía exhorto.

En atención al oficio 049001/400100/088-Lab/2025, suscrito por el apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social y en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, en relación con los artículos 753 y 771, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se ordena emplazar a:**

1. Servicios integrales RGI S.C.

Demandado que tiene su domicilio ubicado en SM 36 M 2 L5-4, Local 101ª Avenida Xcaret, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

2. Saga Capital Solutions S.A. de C.V.

Demandado que tiene su domicilio ubicado en Poniente Norte 408 Int piso 5 int, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, C.P. 29030.



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



-Prevenciones a la parte demandada-

En términos del ordinal 873-A y 747 fracción I de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 15 días y horas hábiles** contados a partir del día y hora siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber al **demandado**, que al presentar su escrito de contestación de demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le informa a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberá proporcionar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les hace saber a los demandados que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte.

SEGUNDO: Se Ordena Emplazamiento por Edictos.

Tomando en consideración que es un hecho notorio que, en diversos expedientes pertenecientes de este Juzgado Laboral, se han enviado oficios a diferentes dependencias para que proporcionen algún domicilio que tengan en sus registros de las **demandadas 1) Consultoría y Solución Urien S. de R.L. de C.V. y 2) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V., 3) Financiera Acrecer Eum S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., 4) Alternativa 19 del Sur Campeche S.A de C.V.**, mismas dependencias que han señalado no contar con dirección o registro alguno, agotando así todas las gestiones necesarias para el emplazamiento de las morales demandadas, sin que hasta la presente fecha se tenga un domicilio certero para llevar a cabo el emplazamiento.

En consecuencia, al haber realizado y agotado este Juzgado Laboral, todas las gestiones necesarias para la obtención del domicilio en el cual pueda ser emplazada las morales **1) Consultoría y Solución Urien S. de R.L. de C.V. y 2) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V., 3) Financiera Acrecer Eum S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., 4) Alternativa 19 del Sur Campeche S.A de C.V.**, y, con fundamento en el tercer, cuarto y quinto párrafo del ordinal 712, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena el emplazamiento a juicio mediante edictos los**



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



cuales serán publicados dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, del presente acuerdo y el de fecha 16 de mayo de 2022 de las morales 1) Consultoría y Solución Urien S. de R.L. de C.V. y 2) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V., 3) Financiera Acrecer Eum S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., 4) Alternativa 19 del Sur Campeche S.A de C.V., mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el micrositio de este Juzgado Laboral.

TERCERO: Se gira oficio al Periódico Oficial del Estado.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, se ordena **girar oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado**, para que, de conformidad con el numeral 712, cuarto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, realice dicha publicación dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, apercibida de que, en caso de incumplimiento, se aplicara una multa de 50 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), correspondiente a la cantidad de \$108.57 (son: ciento ocho pesos 57/100 M.N.), que multiplicada por cincuenta resulta un importe total de \$5,428.5 (son: cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 5/100 M.N.), de conformidad con el artículo 731, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita...**

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR DOS VECES EN UN LAPSO DE TRES DÍAS CADA UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE

Licenciado Jorge Ivan Mut Cen
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

